



REGLAMENTO INTERNO

**PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS
PRESCHOOL - 1°-2° BÁSICO**

I.- INTRODUCCIÓN:

Infant School, de nuestro establecimiento constituye, tiene como fin favorecer una educación de calidad, oportuna y pertinente, que propicie aprendizajes relevantes y significativos en función del bienestar, el desarrollo pleno y la trascendencia de la niña y del niño como personas. Ello en estrecha relación y complementación con la labor educativa de la familia o cuidadores, propiciando a la vez su continuidad en el sistema educativo y su contribución a la sociedad, en un marco de valores nacionalmente compartidos que reconoce a niñas y niños en su calidad de sujetos de derecho.

II.- MARCO REGULATORIO

La Declaración Universal de los Derechos Humanos “es un documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos. Elaborada por representantes de todas las regiones del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales, dicha declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París el 10 de diciembre de 1948 en su Resolución 217 A (III), como un ideal común para todos los pueblos y naciones. La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero” (Página web de Naciones Unidas, información revisada a la fecha de edición 17 de noviembre de 2021, a las 16:15 hrs de Chile, <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>).

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que “la maternidad y la infancia tienen derechos a cuidados especiales y asistencia” (Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 25º, número 2) y describe la familia como “el elemento natural y fundamental de la sociedad” (Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 16º, número 3).

Por su parte, la Constitución Política de la República de Chile reconoce y ratifica en su artículo 5º esta declaración, y establece que “el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.” (Constitución Política de la República de Chile, artículo 5º, inciso 2)

Asimismo, la Declaración de los Derechos del Niño, de Naciones Unidas en 1959, se constituye en un manifiesto ético del reconocimiento de niños y niñas como sujetos de derecho. Con posterioridad a ello, la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño, siendo esta ratificada por Chile en 1990 (Decreto N° 830, del año 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga Convención Sobre los Derechos del Niño), la cual se rige por cuatro principios fundamentales: la no discriminación; el interés superior del niño; su supervivencia, desarrollo y protección; y su participación en las decisiones que lo afecten. Junto con reconocer a los niños y niñas como sujetos de derecho, se plantea la necesidad de actualizar, reorientar y enriquecer los objetivos y contexto de aprendizaje, apuntando a una formación integral en contexto de una educación de calidad.

En este sentido, fue necesario actualizar los instrumentos curriculares de acuerdo con la Ley General de Educación N°20.370, la cual establece en su artículo 18° una nueva definición de objetivos generales para todos los niveles educativos y, por primera vez, para la Educación Parvularia.

Conforme al procedimiento establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2009 del Ministerio de Educación, con fecha 18 de octubre de 2017, y a través del Oficio N°670, la Ministra de Educación envió al Consejo Nacional de Educación la propuesta de Bases Curriculares para la Educación Parvularia que incluyó objetivos de aprendizaje para los tres niveles en que ésta se estructura, relacionados a los ámbitos de desarrollo personal y social, comunicación integral e interacción y comprensión del entorno. Con la aprobación de dicha propuesta y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 del DFL N°2 de 2009 del Ministerio de Educación, fue necesaria la dictación del Decreto Supremo N°481 de 2018, para establecer las Bases Curriculares para la Educación Parvularia.

III.- PRINCIPIOS ORIENTADORES

Con el propósito de que los protocolos se transformen en un instrumento que oriente el trabajo con la comunidad y permita el ejercicio de ciudadanía, es importante considerar algunos principios orientadores:

- **Dignidad del ser humano**

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la persona y del sentido de su dignidad y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos. La Dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

- **Interés superior del niño y niña**

Tiene como objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de niñas y niños. La Convención de Derechos del Niño en su artículo 3º, inciso 1, señala que en todas las medidas concernientes a los niños y niñas que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, deberá existir una consideración primordial al interés superior del niño. La protección del referido principio incumbe no sólo a las familias y cuidadores sino también a las instituciones, servicios y establecimiento encargados de su cuidado o protección, quienes deben cumplir las normas establecidas por las autoridades competentes especialmente en materias de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como con la existencia de una supervisión adecuada. En materia educacional, este principio se manifiesta en el deber especial de cuidado de los niños y niñas, asociado al objeto del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

- **Autonomía progresiva**

Los artículos 5º y 12º de la Convención de Derechos del Niño, disponen que la evolución progresiva de las facultades o competencias de los niños y niñas permiten el ejercicio gradual de sus derechos en total autonomía. Los establecimientos junto con las familias o cuidadores deben apoyar y proteger el desarrollo de los niños y niñas y favorecer sus aprendizajes para que alcancen gradualmente un mayor nivel de autonomía.

- **No discriminación arbitraria**

Este principio apunta a eliminar toda forma de discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación de los niños y niñas, así como respetar las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias o cuidadores que integran la comunidad educativa.

- **Participación**

Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente (Ley N° 20.370, que establece la Ley General de Educación, artículo 3). Los niños tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento y a expresar su opinión. A su vez, madres, padres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo y aportar al desarrollo del proyecto educativo. El reglamento Interno, debe garantizar que las instancias de participación se materialicen correctamente, generando todos los espacios necesarios para su funcionamiento.

- **Principio de autonomía y diversidad**

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el reglamento interno.

- **Responsabilidad**

Toda la comunidad educativa debe cumplir con las normas establecidas en el reglamento, resguardando la calidad en los procesos educativos y la seguridad de niños y niñas. Son deberes de los miembros de la comunidad educativa, entre otros, brindar un trato digno respetuoso y no discriminatorio a todos sus integrantes, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia y la calidad de la educación, respetar el Reglamento Interno, el proyecto educativo y, en general, todas las normas del establecimiento.

- **Legalidad**

Este principio se refiere a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente. • Justo y racional procedimiento Este principio es manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, N°3, inciso 6 de la Constitución Política de la República de Chile. Conforme a este artículo, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento racional y justo establecido en el reglamento interno.

IV.- CONTENIDO DE LOS PROTOCOLOS

Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de una comunidad educativa con la finalidad de enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulnerar los derechos de una o más personas. Este protocolo tiene por objetivo prevenir cualquier acción que afecte la integridad de los estudiantes, con el fin de poder proveer un adecuado ambiente educacional, basado en el buen trato, clima escolar positivo y contexto socioemocional.

Infant School de nuestro establecimiento (Playgroup, Pre-kínder, Kínder, 1º básico y 2º básico) se rige por el reglamento interno de nuestra institución. Sin embargo, considerando las disposiciones de la circular que imparte instrucciones sobre los Reglamentos Internos de Establecimientos de Educación Parvularia (noviembre de 2018, vigente desde el 1 de abril de 2019), y en virtud de la edad de los/as niños de este nivel, para los niveles de Playgroup, Pre-Kínder y Kínder se aplican procedimientos especiales que se describen a continuación.

1. Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia y buen trato.

2. Protocolo de actuación frente a conductas que constituyen faltas a la buena convivencia descritas en nuestro reglamento interno tales, como:

- Maltrato físico o verbal a otros compañeros/as, personal docente, auxiliares.
- Descontrol en la sala de clases o patio.
- Actitud irrespetuosa hacia compañeros y adultos.
- Mal uso y descuido de la infraestructura.

Se procederá sucesivamente según el siguiente Protocolo:

- La Educadora y/o profesora, conversará con el alumno(a) para hacerles notar cómo su comportamiento influye en otros y en el mismo, ayudándolo a reflexionar. Además, en casos de conflicto entre pares realizará la mediación y conciliación respectiva.
- El mismo día, la Educadora y/o profesora informará a los padres lo ocurrido, esto puede ser vía email con referencia en la libreta de comunicaciones o bien entrevista si la situación amerite.
- Si la conducta se reitera, la educadora y/o profesora avisará a la Coordinadora del ciclo y psicólogo(a) del colegio para determinar estrategias a seguir.
- A más tardar una semana luego de la primera observación realizada por la coordinadora del ciclo, psicólogo(a), este junto a la educadora y/o profesora del nivel, realizará una reunión con los padres para

establecer acuerdos y compromisos, buscando estrategias conjuntas entre casa y colegio para apoyar al niño(a).

- Si luego de un mes de realizada la entrevista entre la coordinadora de ciclo, los padres y el psicólogo(a) estas conductas persisten, se solicitará una nueva entrevista, para solicitar diagnóstico de especialista. La especialidad del profesional solicitado, neurólogo, psiquiatra Infantil, psicólogo, terapeuta ocupacional o profesional afín, dependerá de las necesidades del niño(a), observadas por el colegio.
- Si luego de un mes de solicitado el apoyo, la consulta no se ha realizado, el psicólogo del colegio junto con el(la) coordinador(a) de área citará a los padres para firmar un compromiso formal de apoyo con el especialista indicado.
- Si luego de un mes de firmado el compromiso los padres no realizan la consulta comprometida, el colegio podría sospechar de una posible vulneración de derechos del niños y niñas al no ser atendidas sus necesidades psicológicas o emocionales, por lo que, como medida de resguardo al niño, se activará el Protocolo de actuación frente a la Detección de Situaciones de Vulneración de Derechos de los Niños y niñas (por no atención de necesidades psicológicas o emocionales del niño y/o niña).

1).- Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los niños y niñas.

Son situaciones de riesgo o vulneración de derechos de los niños y niñas aquellas en las que se atenta en contra el derecho de los niños(as) que son parte de nuestra comunidad educativa, que no se configuran como delitos o hechos de connotación sexual.

Son ejemplo de vulneración de derechos del niños y niñas cualquier situación de descuido o trato negligente como:

- Cuando no se atienden sus necesidades físicas básicas, como por ejemplo alimentación, vestuario, vivienda.
- Cuando no se les proporciona atención medica básica, o no se les brinda protección, y/o se les expone a situaciones de peligro.
- Cuando no se atienden sus necesidades psicológicas o emocionales.
- Cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia, o de uso de drogas.
- Al detectar alguna posible vulneración de derechos del niño(a) la Educadora de Párvulos y/o profesora activa el protocolo, avisando inmediatamente a la coordinadora de área y al psicólogo de nuestro establecimiento mediante un correo formal la situación observada. Es de responsabilidad de la educadora y/o profesora, el psicólogo y el coordinador(a) de área, resguardar la identidad e intimidad del niño(a) y no exponer su situación frente a la comunidad educativa. Si el hecho fue denunciado por un adulto de la comunidad escolar es responsabilidad del colegio resguardar su identidad, hasta que se tenga claridad respecto del (la) responsable.
- El psicólogo cita a los apoderados del niño y/o niña para exponer la situación, esclarecer la situación y establecer acuerdos que protejan los derechos del niño. Los acuerdos que se establecerán como medidas protectoras, pueden incluir apoyo de especialistas externos, acompañamiento del menor por parte del psicólogo del colegio, de acuerdo con la gravedad de los hechos observados se realizará el paso 3 y en casos que claramente ponen en riesgo la integridad del niño.

- Si al cabo de un mes de esta entrevista se sigue observando alguna de las situaciones antes descritas, el psicólogo y la coordinadora de área citarán a los padres para firmar un compromiso formal de protección al menor y de apoyo con el especialista indicado.
- Si luego de un mes de firmado el compromiso los padres no realizan la consulta comprometida, el colegio podría sospechar de una posible vulneración de derechos del niños y niñas al no ser atendidas sus necesidades psicológicas o emocionales, por lo que, como medida de resguardo al niño, se derivará el caso a la OLN (Oficina Local de la niñez) de la comuna de Villarrica.

2).- Protocolo de actuación Frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales.

1.- Maltrato Infantil

A.- El maltrato infantil se define como los abusos y la desatención que sufren los párvulos, en donde estos pueden ser, maltrato físico, psicológico y/o emocional, el abandono físico y/o emocional, explotación comercial y el abuso sexual hacia estos, como así también, el descuido o trato negligente de parte de quienes lo tengan bajo su custodia o a su cargo, los cuales causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño(a), o poner en peligro su supervivencia. Algunos aspectos que debemos considerar como señales de alerta ante casos de maltrato infantil, son:

- Aislamiento o dificultad para establecer vínculos afectivos con los compañeros/as y diferentes adultos del colegio.
- Sueño, cansancio, apatía.
- Cambios bruscos del estado de ánimo.
- Ansiedad, desmotivación generalizada.
- Baja despreocupación del apoderado frente a responsabilidades académicas.
- Lesiones o contusiones en la piel (moretones, mordeduras, quemaduras).
- Heridas en lugares poco frecuente y heridas sobre infectadas.
- Desmotivación por tareas escolares, significativa disminución en rendimiento.
- Presenta demandas excesivas de atención.
- Síndrome de Munchausen por padres.

Procedimiento:

Ante el expreso relato de un infante sobre la ocurrencia de hechos o de sospecha de maltrato infantil, amenaza o de vulneración en la protección de los derechos del párvulo o de violencia intrafamiliar, la persona que recibe la información debe acudir con el psicólogo, coordinadora de ciclo o profesora jefe, quienes serán los encargados de activar el protocolo de acción para este caso.

En caso de ser necesario, el psicólogo entrega contención y apoyo, dejando saber que el Colegio realizará todos sus esfuerzos por solucionar este problema. No se realiza mayor indagación y/o test proyectivos.

Se cita a los apoderados para el día siguiente, reunión en la cual se busca establecer claridad sobre la información recibida y medidas de intervención para este caso.

Corresponderá a la educadora y/o profesora o Coordinador de Convivencia Escolar o Psicóloga que tome conocimiento de los hechos y de recabar la información necesaria.

Cabe mencionar que, la obligación de la institución no es investigar el suceso, sino que escuchar al niño o niña que está develando alguna situación, y luego, citar a ambos apoderados/as para conversar y tomar acuerdos al respecto.

En caso de que los apoderados nieguen lo expresado por su hijo o hija, justifiquen su relato o no valoren la veracidad de este, se procederá a hacer la denuncia respectiva por parte del Colegio en Fiscalía de Villarrica, PDI, Carabineros de Chile, para que se realicen las evaluaciones pertinentes en el caso.

Ahora bien, si la gravedad de los hechos constatados la educadora y/o profesora o Coordinador de Convivencia Escolar o Psicóloga deberá realizar en los plazos establecidos, 24 horas, en donde se debe realizar la denuncia ante las instituciones pertinentes (Tribunal de Familia, Carabineros de Chile, ODL, PDI).

La denuncia realizada por alguno de los profesionales mencionados anteriormente, en esta disposición eximirá a las demás autoridades académicas mencionadas en realizar la demanda a las instituciones pertinentes.

B.- ACTOS DE CONNOTACIÓN O DE ABUSO SEXUAL

Los delitos sexuales son aquellos actos que atentan contra la libertad sexual y la indemnidad sexual de las personas, en los que existe una relación de asimetría de poder y opera la coerción. Además, se ocupa de la fuerza física, la presión, el engaño, amenaza, intimidación, la utilización de la confianza, afecto o cualquier otra forma de presión. Constituyen delitos sexuales:

- a) **Violación:** Consiste en acceder carnalmente a la víctima, por vía vaginal, anal o bucal.

- b) **Estupro:** Consiste en el coito con una persona mayor de 14 años y menor de 18 años, prevaleciéndose de superioridad, originada por cualquier relación o situación, conseguido por engaño, sin el libre consentimiento de la víctima.

- c) **Abuso sexual:** Realización de una acción sexual, distinta del acceso carnal, por ejemplo, tocaciones o besos en área de connotación sexual; simulación de acto sexual; exhibir o registrar material pornográfico particularmente a menores de edad o presenciar espectáculos del mismo carácter, entre otros.

- d) **Incesto:** Relación carnal entre parientes dentro de los grados de parentesco en que está prohibido el matrimonio según la ley.

Procedimiento:

Ante el expreso relato de un Infant sobre la ocurrencia de hechos que vulneren los límites de su cuerpo, específicamente en zonas genitales, o que incluya la exposición a conductas adultas de índole sexual, la persona que recibe la información debe acudir con el psicólogo, coordinadora de ciclo o profesora jefe, quienes serán los encargados de activar el protocolo de acción para este caso.

En caso de ser necesario, el psicólogo entrega contención y apoyo, dejando saber que el Colegio realizará todos sus esfuerzos por solucionar este problema. No se realiza mayor indagación y/o test proyectivos.

Se cita a los apoderados para el día siguiente, reunión en la cual se busca establecer claridad sobre la información recibida y medidas de intervención para este caso.

En caso de ser necesario, el psicólogo entrega contención y apoyo, dejando saber que el Colegio realizará todos sus esfuerzos por solucionar este problema. No se realiza mayor indagación y/o test proyectivos.

Se cita a los apoderados para el día siguiente, reunión en la cual se busca establecer claridad sobre la información recibida y medidas de intervención para este caso.

Corresponderá a la educadora o Coordinador de Convivencia Escolar que tome conocimiento de los hechos y de recabar la información necesaria.

Cabe mencionar que, la obligación de la institución no es investigar el suceso, sino que escuchar al niño o niña que está develando alguna situación, y luego, citar a ambos apoderados/as para conversar y tomar acuerdos al respecto.

En caso de que los apoderados nieguen lo expresado por su hijo o hija, justifiquen su relato o no valoren la veracidad de este, se procederá a hacer la denuncia respectiva por parte del Colegio en Fiscalía de Villarrica, PDI, Carabineros de Chile, para que se realicen las evaluaciones pertinentes en el caso.

Ahora bien, si la gravedad de los hechos constatados la educadora o Coordinador de Convivencia Escolar deberá realizar en los plazos establecidos, 24

horas, en donde se debe realizar la denuncia ante las instituciones pertinentes (Tribunal de Familia, Carabineros de Chile, ODL, PDI).

La denuncia realizada por alguno de los profesionales mencionados anteriormente, en esta disposición eximirá a las demás autoridades académicas mencionadas en realizar la demanda a las instituciones pertinentes.

Delitos:

Los delitos de connotación sexual se configuran como tales solo por mayores de 14 años de acuerdo a nuestro sistema de responsabilidad para los adolescentes entre **14 y 17 años** que infringen la ley penal.

Los menores de 14 años no son responsables penalmente por la comisión de algún delito.

Regulaciones en relación con los cambios de ropa

- A principio de año, los padres firmarán una autorización permitiendo a las educadoras, profesoras y asistentes de niños y niñas del nivel, realizar el cambio de ropa de su hijo(a) cuando esto sea necesario. Este cambio de ropa está referido a prendas mojadas con agua, transpiración, orina, barro, etc.
- En el momento del cambio, deberán estar presentes dos adultos (Asistentes y/o Educadoras) acompañando y guiando al niño/a.
- Posterior al cambio la Educadora informará a los apoderados vía libreta de comunicaciones y/o email de lo ocurrido.
- En caso de no contar con autorización, el apoderado asistirá a la brevedad al colegio para hacer el cambio personalmente o retirar a su hijo.
- En el caso de que el niño no controle esfínter en el momento , las educadoras y asistentes no están autorizadas para lavarlo y cambiarlo en el establecimiento, por lo que se llamará al apoderado para que lo retire para limpiarlo y bañarlo en casa.

3.- Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.

Ante hechos o denuncias de malos tratos entre docentes, asistentes, administrativos o cualquier miembro adulto de la comunidad escolar, se procederá de la siguiente forma:

- Acudir con encargado de convivencia escolar, para registrar la denuncia de malos tratos y activar el protocolo de acción, especialmente respecto a lo dispuesto en la Ley 21.643.
- Encargado de convivencia escolar realiza entrevista por separado con los involucrados, con el objetivo de registrar ambas versiones de lo sucedido.
- Posteriormente, se realiza mediación y acuerdos con ambos involucrados.
- Si la persona afectada se opone a la mediación y considera oportuno realizar una denuncia en la dirección del trabajo, el Colegio contribuirá con toda la información necesaria para la resolución del caso.

4.- Protocolo de Actuación Frente a Accidentes Escolares o Enfermedad Repentina de los niños y niñas.

Se aplica el Protocolo de Acción en caso de Accidentes Escolares del establecimiento.

5.- Protocolo de Acción en Caso de Accidentes Escolares

a.- Accidentes leves

Consideramos accidentes leves a aquellos traumatismos que solo requieren atención primaria, a excepción de golpes en la cabeza.

Procedimientos:

- Si el alumno/a sufriera un accidente leve, deberá ser llevado a un punto de primeros auxilios para prestar atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves. Personal del colegio monitor de primeros auxilios, aplicará curaciones simples o medidas preventivas básicas.
- Se comunica el hecho al apoderado en forma escrita (Injury Report)

b.- Accidentes de mediana gravedad

Son aquellos que necesitan asistencia médica, como heridas o golpes comprometen planos más profundos de la piel, se trata de heridas que podrían requerir suturas, contusiones con hematomas intramusculares, esguinces, quemaduras superficiales, etc.

- El alumno será revisado por persona del colegio monitor de primeros auxilios, se le aplicarán los primeros auxilios y se procederá a llamar inmediatamente al apoderado.
- Se coordinará con el apoderado el traslado más eficiente al centro asistencial más cercano.

c.- Accidentes Graves

Afectan el funcionamiento de sistemas vitales, como por ejemplo los TEC, caídas con pérdida de conciencia, convulsiones, heridas profundas sangrantes, traumatismos severos, shocks eléctricos, asfixia por comida u objetos, etc.

1. Se llamará de inmediato a la ambulancia del centro asistencial más cercano. En caso de que esta tarde en llegar, se trasladará al alumno en auto particular en compañía de un profesor monitor de primeros auxilios y

el coordinador de área. Simultáneamente personal del colegio informará a los padres de lo sucedido para coordinar acciones siguientes.

Para que este protocolo pueda ser llevado a cabo es necesario que los padres completen la ficha de salud adjunta, enviada a casa el primer día de clases de cada año.

Consideraciones especiales Playgroup , Pre Kínder , Kínder, 1° y 2° Básico.

- Los responsables de trasladar al niño(a) a un centro asistencial en caso de accidente grave y que la ambulancia tardara, serán la Educadora de Párvulos y/o profesora del nivel acompañada de algún profesor monitor de primeros auxilios.
- El centro asistencial más cercano al cual serán trasladados los alumnos en caso de accidentes graves y de mediana gravedad, será el hospital de Villarrica, activando de esta forma el seguro de salud público.
- En caso de que luego de comunicarse con el colegio los padres quieran activar algún seguro de salud privado indicado en la ficha de salud del alumno (*sólo para el caso de accidentes leves o de mediana gravedad*) serán ellos los responsables de trasladar al alumno al centro asistencial de su preferencia.
- La asistencia primaria entregada a alumnos del recinto de Infant School será entregada por la educadora y/o profesora o la asistente de sala.
- Las educadoras no están autorizadas para administrar ningún medicamento que no esté debidamente explicitado en la ficha de salud y respaldado por la firma del apoderado y el certificado médico del especialista.

6.- Regulaciones sobre salidas pedagógicas

El Colegio realiza diversas actividades educativas a través de salidas pedagógicas, viajes y/o giras nacionales o internacionales, de distinta índole (deportiva, académica, cultural, etc.) y duración. El objetivo de éstas es apoyar el contenido curricular y favorecer la formación integral de los alumnos. Durante éstas actividades oficiales regirá el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Las salidas pedagógicas culturales son actividades que se dan dentro o fuera del horario escolar, pero fuera del establecimiento. Son ejemplos de éstas, las visitas a museos, galerías de arte, parques nacionales, idas al teatro, fábricas, etc. Se incluyen también las salidas de Aprendizaje y Servicio. Por otra parte, las giras y viajes culturales pueden ser tanto nacionales como internacionales y los costos correspondientes son financiados por los padres, madres y/o apoderados.

Para las salidas pedagógicas de Infant School de nuestro establecimiento, rige el mismo protocolo de salidas pedagógicas del colegio.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

- Todas estas actividades son informadas a los apoderados con anterioridad.
- Para participar en cualquier salida, viaje o gira el alumno debe contar con la autorización expresa por escrito de los padres, madres y/o apoderados del alumno y completar la ficha médica anual correspondiente. Si el Colegio no cuenta con esta autorización y con la ficha, el alumno no podrá participar de esta actividad.
- Los alumnos deben tener en todo momento un comportamiento acorde con lo que se espera de un miembro del Southern Oxford School, manejarse según las indicaciones de los guías y profesores a cargos, mantener una actitud respetuosa en todo momento. (por ejemplo, buenos modales, respeto en lugares sagrados, conductas adecuadas y respetar horarios en museos, aeropuertos y sitios históricos).
- Los alumnos deben respetar las reglas de cada lugar o institución en el que se encuentren.

En estas salidas, viajes o giras los padres, madres y/o apoderados deberán responder por conductas de los alumnos que causen eventuales daños accidentales o intencionales y/o constituyan eventuales delitos.

- El Colegio no se hace responsable por incidentes que tengan su origen en una transgresión al presente Reglamento o al reglamento específico de cada salida o viaje.
- Los profesores y/o adultos encargados tendrán toda la autoridad para velar por la buena convivencia escolar y el logro de los objetivos pedagógicos de estas actividades.
 - Toda pérdida o deterioro de objetos personales es de exclusiva responsabilidad del alumno.

Manejo de convivencia escolar

Durante todas las salidas, viajes o giras, regirá el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Ante cualquier falta y/o actitudes de oposición a instrucciones dadas, los profesores y/o adultos a cargo podrán aplicar las medidas y/o sanciones del reglamento de convivencia y los protocolos específicos para los niveles de Playgroup, Pre-Kínder, Kínder 1° y 2° básico explícitos en este manual.

PROCEDIMIENTOS INFANT SCHOOL

1.- Horarios

- El horario de llegada de 1º y 2º básico es a las 8:30 am cualquier ingreso a partir de esa hora queda registrado como atraso.
- Después de 5 atrasos la coordinadora enviará una comunicación vía agenda a los apoderados.
- Después de 10 atrasos, coordinación citará a los padres y entregará una carta de compromiso.
- El horario de ingreso de pre kinder y kinder es a las 9:00 am.
- El horario de salida de Pre-Kínder y Kínder es a las 13:00 hrs. Los niños serán entregados sólo al apoderado o al adulto previamente autorizado por ellos en la ficha del alumno o bien con tarjeta de retiro seguro. En casos de emergencia, comunicarse con recepción para informar la situación antes de las 13:00 hrs.
- El horario de ingreso de playgroup es a las 14:00 hrs
El horario de salida de Playgroup es a las 17:00 hrs. Los niños serán entregados sólo al apoderado o al adulto previamente autorizado por ellos en la ficha del alumno o bien con tarjeta de retiro seguro. En casos de emergencia, comunicarse con recepción para informar la situación antes de las 13:00 hrs.

2.- Uniforme

- Los apoderados deberán cumplir con el reglamento de uniforme del colegio. El no cumplimiento de este aspecto implica una notificación vía mail con referencia en la libreta de comunicaciones.
- Si en el plazo de 2 semanas el apoderado no cumple con lo solicitado, la coordinadora de ciclo enviará una comunicación vía libreta o via mail.
- Si en el plazo de 1 mes el apoderado no cumple con lo solicitado, coordinación citará a los padres y entregará una carta de compromiso.

3.- Reuniones de apoderados y talleres

- La asistencia a las reuniones y talleres a los que el colegio cita es obligatoria. De no poder asistir, el apoderado deberá justificar en forma previa o, a más tardar el día siguiente.
- Los apoderados deberán firmar hoja de asistencia.

4.- Derivaciones a especialista

- Se espera un compromiso serio y responsable de los padres frente a las derivaciones recomendadas por las educadoras, profesoras, psicólogo del colegio y Coordinación Académica.
- Así mismo, se requiere la entrega oportuna al colegio de informes o certificados de especialistas en los tiempos solicitados.
- El colegio considera indispensable el trabajo conjunto con la familia para el desarrollo de los niños y/o la superación de cualquier dificultad que los niños puedan presentar. Por ello, la comunicación permanente con los padres y especialistas es primordial.
- Si los apoderados no cumplen con los compromisos establecidos se citarán a entrevista con Coordinación Académica.
- Si los padres persisten en no cumplir los acuerdos y/o compromisos establecidos, se entregará una carta formal de compromiso, para el trabajo conjunto colegio- familia.

5.- Artículos de valor

- Los alumnos/as de Infant School no están autorizados a traer dinero, joyas, celulares, juguetes o artículos de valor. De ocurrir, el artículo se confiscará y entregará al final del día.
- La Educadora y/o profesora enviará una nota a los padres con referencia en la libreta de comunicaciones o vía mail.

- Si la conducta persiste se citará a entrevista con la Educadora y/o profesora del nivel.

6.- Cumpleaños

- Se cantará a los niños(as) en el colegio.
- Se autoriza al que ese día el niño traiga una torta de cuchufli para compartir con sus compañeros a la hora del snack previa autorización confirmada por la educadora y/o profesora.
- Se entregarán invitaciones para todo el curso o bien todos los niños o todas las niñas. En ningún caso se entregarán invitaciones sólo a algunos niños.
- El colegio no se hace responsable por ninguna situación de convivencia que ocurra en estos eventos.

7.- Grupos y Chats de Apoderados

El colegio no se hace responsable por ninguna declaración, o situación derivada de grupos de WhatsApp, cadenas de correos, o cualquier medio de comunicación informal que los apoderados establezcan para el curso.

8.- Colaciones

- Los apoderados deben enviar diariamente desde las casas una colación saludable para su(s) hijo(s)(as). Se recomienda enviar algo sólido en porciones equilibradas a su tamaño y estado nutricional y algo líquido como jugo, agua saborizada, etc.
- Solicitamos además enviar una botella plástica con agua para que los niños puedan hidratarse durante la jornada.
- Las educadoras, profesora y asistentes no están autorizadas a recibir dinero para comprar colaciones en el casino del colegio.